

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 294.)

**JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS.**

**SUSCRICION**

para socorrer á las víctimas de las inundaciones.

NOMBRES.	Pesetas.
<i>Suma anterior.</i>	9060'99
D. Gerardo Santa Maria...	5
Ildefonso Lopez Gomez...	5
Mariano Miguel.....	7
Segundo Diez y Diez...	4
Lorenzo Caballero.....	4
Felipe Martinez.....	3
Maria Alcalde Sta. Maria.	2'50
José Conde Serrano....	4
Ramon Andrés Camarero	4
Antonio Candela.....	15
Diego de la Riva y Ruiz.	5
Saturnino Asenjo.....	2'50
Bonifacio de Quevedo...	5
Francisco Almazan.....	2
Fernando Tobar.....	0'50
Rafael Carcedo.....	4
Maria Cruz, viuda de Cecilia.....	2
Valentin Lorente.....	5
Calleja y Nuñez.....	20
Antonio Alonso.....	4
Remigio Achiaga.....	4
Desiderio Martin.....	2'50
Florentin Pardo de Vega.	4
Higinio Rodrigo.....	2'50
Esteban Calvo Saez.....	4
Sotero Santamaria.....	5
Pedro Carcedo.....	2
Juan Perez Garcia.....	0'25
Braulio Gonzalez.....	0'50
Telesfora Garcia Miñon.	4
Benito Moral.....	0'50
Antonia Argumosa.....	2'50

D. Saturnino Lopez.....	4	D. Juan Muro y Domingo..	2	D. José Pabon.....	0'25
Ildefonso Andrade.....	4	Rufino Mingo.....	0'30	Juana Gonzalez.....	4
Juana Arribas.....	0'50	Luis Ugarte.....	2	Eusebio Dominguez....	4
Higinio Topez.....	0'50	Cosme Alonso.....	0'50	Maria Minguez.....	3
Juan Garcia Gonzalez...	0'50	Mateo Buslamante.....	3	Antonio Viñas.....	5
Domingo Saiz.....	0'50	Brigida Gomez.....	0'50	Rafael de Ciurana.....	5
Hilario Pardo.....	0'50	Juan Velez.....	0'50	Lucio Martinez y Martinez	5
Venancio Valencia.....	4	Basilio Ibeas.....	0'25	Juan Saiz Gomez.....	5
Julian Eramen.....	4	Buenaventura Gutierrez.	2'50	Santiago Diez Venero...	4
Ramon Carrancho.....	4	Justo Roldan... ..	5	Ruperto Santamaria....	0'50
Pablo Martinez.....	0'25	Angel Tudanca.....	5	Fermin Casado Gomez..	5
Facundo Rábanos.....	4	Paulino Santamaria....	0'25	Tomás Lopez.....	4
Pablo Ortega Martinez..	4	Manuela Lara Peña....	2'50	Viuda de Baños.....	5
Enrique Gonzalez Martinez	0'25	Pascual Arnaiz.....	4	Lucas de Carranza Diaz.	10
Pedro Cuesta Perez....	0'25	Cayetano Ruiz Oria....	3	Clemente Dominguez. .	10
Pedro Ortiz Peña.....	0'25	Patricio Saiz.....	0'50	Federico de la Llera....	25
Santos Sanz Millan....	4	Constantino Gomez.....	0'75	Roman Villanueva.....	4
Marcos Gomez.....	0'50	Jacoba Sarasúa.....	0'50	Bernabé Rubio.....	0'25
Gaspar Gomez.....	4'25	S. S.....	2'50	Rafael Paramo.....	2
Juan de Gorachurrieta..	45	Gregorio Benito Gredilla.	0'50	Serafin Cañizar.....	4
Simon de la Fuente....	0'50	Sixto Anton.....	5	Maximino Rodrigo.....	4
Antonio Vilumbrales....	4	Benigno Pelayo.....	2	Eusebio Rodrigo.....	4
Manuel Hernando.....	0'25	Ildefonso Diez.....	4	Timoteo Gonzalez.....	4
Joaquin Saez Hernandez.	0'50	Gabriel Alonso Perez...	2	Julian Torres Ibeas.....	4
Máximo Mariscal.....	0'50	Felix Palomino.....	0'25	Venancio Anton.....	4
Antonio Lopez.....	0'25	Rufino Marin.....	5	Landia y sobrino.....	20
Angel Manero.....	0'25	Miguel Gamiz.....	4	Antonio Fernandez.....	2'50
Julian Gonzalez.....	2'50	Eusebio Muro.....	4	Mateo Garcia.....	0'50
Manuel Arauzo.....	0'25	Juan Poujade.....	5	Francisco Landia.....	5
José Izquierdo Rodriguez	4	Pascual del Collado Prieto	5	Pedro Bilbao Diez.....	0'50
Pedro de Arce.....	0'25	Anacleto Alonso.....	0'50	Pablo Galan.....	0'50
German Antolin.....	0'25	Agapito Ruiz.....	2	José Gonzalez.....	0'25
Domingo Balans.....	0'50	Alejandro Dominguez...	5	Antonio Moral y Moral..	2'50
Pedro Antolin.....	0'50	Emilio Gil y Gil.....	2	Joaquin Partearroyo....	2
Eleuterio Rodriguez....	0'50	Angel Lopez y Perez...	0'50	Manuel Ortega.....	0'25
Brigida Hernando.....	5	Macario Peña Albaro...	0'50	Saturio Ruiz.....	0'25
Doroteo Escaño.....	0'50	Pedro Verona Gomez....	3	Julio Valcárcel.....	2'50
Pedro Domingo.....	4	Felipe Jalon.....	10	Juan José Redondo.....	25
Cipriano Domingo.....	0'50	Dionisio Rodriguez....	4'50	Tirso Gomez.....	2
José Gomez.....	0'75	Manuel Martinez.....	0'25	Francisco Moreno.....	5
José Maria Balans.....	0'50	Pantaleon Zamora.....	0'50	Tomás Arroyo Arroyo..	4
Manuel Balans.....	4	Cipriano Gredilla.....	2	José Pardo.....	0'50
Tiburcio Dueñas.....	4	Maximiano Mariscal....	4	Leandro Garcia.....	2
Ildefonso Martinez....	2	A. I.....	4	Eugenio Gutierrez.....	2
Nicolás Asensio.....	0'50	Cayo Alonso Saiz.....	15	Alejandro Gutierrez...	2
Santiago Diez y Diaz...	3	Casimiro Rodrigo.....	0'25	Anselmo Gonzalo.....	2
Marcos Perez.....	4	Felix de Riero.....	3	Pedro Rodriguez.....	4
Domingo Perez Rojo....	2	Agapito Revilla .....	2	Tomás Gonzalo.....	2'50
Gregoria Melgosa.....	4	Juan Fernandez y her-		Eulogio Gonzalo.....	2'50
Dionisio Arroyo.....	0'50	manos.....	3	Santiago Carrillo Palacin	0'50
Gumersindo Saez.....	0'30	Alejandro Fernandez...	10	Cristina Bravo.....	2'50
Rufino S. Gonzalo.....	4	Antonio Manzanedo....	2	Francisco Martinez....	4
Florencio Tamayo Polo..	4	Inocencio Perez y Perez.	2	Eugenio Peña.....	2
Santiago Rodriguez.....	4	Antolin del Castillo....	2	Juan Manuel Martinez..	4

D. Domingo Monterrubio..	1
Severiano Garcia.....	2
Antonio Moreno Lopez..	2
Eugenio Gallo.....	4
Lino Santamaria.....	3
Laureano Diez Maté....	4
Santiago Lopez.....	2
Ceferino Salinas.....	4
José Fernandez.....	4
Calixto Santamaria Alonso	2
Tomás Giménez Monta-	
ñana .....	5
Tomás Garmendia.....	10
Felix Azcona.....	0'50
Timoteo San Millan....	2'50
Felipe Lopez.....	2'50
Tomás Echevarria.....	5
Felipe Divildos.....	4
Felipe Teran.....	2'50
Eutiquia Arnaiz.....	2'50
Federico F. Izquierdo..	10
Amancio Castrillo.....	25
<hr/>	
Total....	9625'09

Burgos 19 de Octubre de 1891.—El Depositario, Nicolás Iglesias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En el expediente promovido por el Capitan General de Galicia reclamando contra el acuerdo de la Comision provincial de la Coruña negándose á instruir expediente de prófugo á varios mozos que faltaron á la concentracion para ser destinados á cuerpo, por haber ingresado en Caja, aunque por lista, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra con motivo de haberse negado la Comision provincial de la Coruña á instruir expediente de prófugo contra varios mozos que no se presentaron á la concentracion.

El Gobernador militar de la Coruña acudió á la Comision provincial interesando instruyese expediente de prófugo contra cuarenta y un mozos de la zona de Santiago, y treinta y cuatro de la Coruña, con arreglo á las Reales órdenes de 29 de Setiembre de 1887 y 4 de Abril de 1889, por no haberse presentado á la concentracion para su destino á cuerpo.

La Comision provincial, fundándose en que los expresados mozos, aunque por lista, habian ingresado en Caja, se negó á formar los expedientes, manifestando que procedia en virtud de lo dispuesto en el art. 132 de la ley estimarlos desertores.

En vista de tal negativa el Ministerio de la Guerra eleva el expediente al del digno cargo de V. E. para la resolucion que juzgue oportuna, porque si bien estima atendibles las razones expues-

tas por la Comision provincial para tomar un acuerdo, lo cree opuesto á lo prevenido en las Reales órdenes citadas.

Teniendo en cuenta que solo deben considerarse prófugos los mozos de que se trata, puesto que no habiendo recibido los pases ni sido impuestos en las prescripciones del Código militar, no procede reputarlos desertores, segun lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1889, dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E.

La Seccion opina que las relaciones origen de este expediente deben devolverse á la Comision provincial de la Coruña para que instruya contra los mozos incluidos en ellas los oportunos expedientes de prófugo.

Esto sin perjuicio de la responsabilidad en que dichos mozos puedan haber incurrido por los daños causados á terceras personas con su falta de presentacion.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la presente resolucion se aplique á los demás individuos que se encuentren en iguales circunstancias que los relacionados.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y el de esa Comision provincial, á fin de que en lo sucesivo sirva de regla para los casos análogos que puedan ocurrir en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 291.)

## GOBIERNO CIVIL.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta que se verificó el dia 12 del actual por segunda vez para contratar la adquisicion de varios géneros y materiales necesarios al servicio de los acogidos y de los Talleres del Hospicio provincial durante el presente año económico, la Comision provincial ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se verifique otra nueva en el dia 6 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que las anteriores, publicado en los Boletines oficiales de 6 de Setiembre último y 1.º del actual.

Burgos 20 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR.  
CARLOS CRÉSTAR.

*Géneros y materiales á que se refiere el acuerdo precedente.*

200 metros de algodón curado para enaguas, 1.ª de Briston, de 0'77 metro de ancho, á 0'70 peseta metro.

250 kilos de lana blanca para colchones, á 2'15 pesetas el kilo.

300 id. de lana blanca en rama, bien lavada y sin giria, clase churra, á 2'20 pesetas kilo

180 id. de cabra, á 6 ptas. kilo.

100 hectólitos de ceniza de carbon de encina y buena leña, á 0'90 peseta hectólito.

## COMISION PROVINCIAL.

Resultando vacante en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital una plaza de alumno pensionado por esta provincia, correspondiente al partido de Miranda de Ebro, la Comision provincial en sesion de 14 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del plazo de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Otra, expedida por el Médico-cirujano titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de todas las facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificacion, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante; tenga amillarada y la contribucion que satisfagan por todos conceptos.

4.º Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la respectiva localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 17 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### PREMIOS DE COBRANZA.

#### Contribuciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Mayo

último, el dia 20 del actual se abrirá el pago en la Depositaria de Hacienda de esta provincia de los premios de cobranza devengados por los Recaudadores de contribuciones y Ayuntamientos encargados de la cobranza en el primer trimestre del actual ejercicio.

Dicho pago estará abierto por término de diez dias, y una vez terminado el plazo que se señala no podrán realizarse los referidos premios hasta que en el mes de Enero próximo se satisfagan los correspondientes al 2.º trimestre, advirtiéndose que para hacerlos efectivos deberán los Ayuntamientos nombrar persona que se presente á cobrar su importe, quien además de exhibir su cédula personal del actual ejercicio, habrá de presentar una copia literal certificada, extendida en papel de la clase 11.ª, del acta de la sesion del Ayuntamiento en la que se le haya autorizado expresamente para percibir dichos premios, cuyo documento no deberá estar suscrito por la misma persona que resulte en él autorizada para el cobro, quedando relevados de presentar esta certificacion tan solo los Ayuntamientos que han estado encargados de la recaudacion en anteriores trimestres y hayan cumplimentado dicho requisito en la forma que se expresa en esta circular.

Burgos 17 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Mateo Guerra y Navarro, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de Sala de la Territorial de este distrito,

Certifico: que en el pleito de que se hará mencion se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 2 de Octubre de 1891, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia es y pende por virtud de apelacion, entre partes, de una como demandante y apelante el Ilmo. Sr. D. Ramon Martinez Vigil, Obispo de la Diócesis de Oviedo, defendido en el acto de la vista por el Abogado Lic. D. Federico Martinez del Campo, y representado por el Procurador D. Próspero Gallardo, de otra como demandados el Recaudador de costas y el Abogado del Estado, y por su no comparecencia en esta Superioridad se han entendido las diligencias en cuanto á ellos con

los estrados del Tribunal, y de otra tambien como demandada D.<sup>a</sup> Lucinda Fernandez Ibias, como madre y representante legal de sus hijos menores Ildfonso, Ramon, Adolfo y Victoriano Cacho, y por su no comparecencia en esta Superioridad, se han entendido igualmente las diligencias en cuanto á ella con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de bienes embargados y subastados á los citados hijos de la D.<sup>a</sup> Lucinda para pago de costas.

Parte dispositiva. = Fallamos: que revocando como revocamos la citada sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, en cuanto al extremo en que ha sido apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercería de dominio propuesta por el demandante Sr. Obispo de Oviedo D. Fray Ramon Martinez Vigil, contra el Recaudador de costas de esta Audiencia, el Abogado del Estado de Santander y D.<sup>a</sup> Lucinda Fernandez Ibias, como representante legal de sus hijos menores Ildfonso, Ramon, Adolfo y Victoriano Cacho Fernandez, respecto á las fincas descritas en los números 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del primer resultado de esta sentencia, como pertenecientes á la Capellanía Colativa de San Ildfonso fundada en la parroquia de San Pedro de las Baheras; y en su consecuencia declaramos así mismo nula la subasta que de las mismas se celebró, las que por tanto quedarán excluidas del procedimiento de apremio de que dimana el presente juicio de tercería y á disposicion del demandante con los frutos que hubiesen producido desde que fueron puestas en administracion judicial, cancelándose la anotacion que del embargo de dichas fincas se hubiese practicado en el Registro de la propiedad, sin hacer especial condenacion de costas de ninguna de ambas instancias. Así por la presente sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos. = Maximimo Rodriguez Guerrero. = Antonio F. del Castillo. = Eduardo Cassá. = Cayetano Garcia Montes. = Manuel Morales.

Y para que pueda publicarse en el Boletín oficial de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia inserta, expido la presente certificacion, que firmo en Burgos á 14 de Octubre de 1891. = Por el Lic. Guerra. = Ante mí, Lic. Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

#### Belorado.

D. Felix Carrasco y Lopez, Juez de instruccion de esta villa de Belorado,

Hago saber: que el dia 7 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, se venderá en

pública y segunda subasta en la sala Audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Una heredad en jurisdiccion de esta villa, al pago del Salciñal, de media fanega, tasada en 25 pesetas.

Le fué embargada á Atanasio Cámara Ayala, vecino de esta villa, en causa que con otros se le sigue sobre hurto de leñas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, rebajado el 25 por 100 por ser segunda subasta, debiendo consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado en el acto del remate, previa exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, dicha finca se halla libre de carga, pero no existe título. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la escribanía del que autoriza, sin que en ningun tiempo tenga el rematante derecho á exigir del Juzgado otro documento que el testimonio de la adjudicacion, siendo de su cuenta los gastos que se le originen hasta que se provea del título.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 15 de Octubre de 1891. = Felix Carrasco y Lopez. = Por su mandado, José Lopez.

#### Espinosa de los Monteros.

D. Leandro Lopez Llarena, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Espinosa de los Monteros,

Certifico que en el juicio verbal de faltas de que se hará mencion se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. = En la villa de Espinosa de los Monteros, á 9 de Octubre de 1891, el Sr. D. Julian Demetrio Perez y Santana, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, D. Atanasio del Arenal Ortiz, de 61 años de edad, viudo, como perjudicado, y D. Urbano Sainz Maza Rasines, de 28 años de edad, casado, agredido; ambos labradores y vecinos en el barrio de Quintana de los Prados; y de la otra como ausado Pedro Garcia Vara, natural de Ircio, de esta provincia, jornalero, cuya residencia hoy se ignora, y por su no comparecencia seguido el juicio en rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre mal trato de obra y aprovechamiento de frutos.

Fallo: que debo declarar y declarar: 1.<sup>o</sup>, que los hechos probados constituyen dos faltas, una contra la propiedad, y contra la persona la otra: 2.<sup>o</sup>, que es responsable de estas faltas como autor de las mismas el acusado Pedro

Garcia Vara; y en su virtud debo de condenarle y le condeno á la pena de 15 dias de arresto menor por la primera, y 5 dias del mismo arresto por la segunda, que sufrirá en la cárcel pública de esta villa, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. = Demetrio Perez y Santana.

Espinosa de los Monteros 10 de Octubre de 1891. = Leandro Lopez. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = Demetrio Perez y Santana.

#### Capitanía General de Burgos.

Juzgado de instruccion.

D. José de la Garmilla Lopez, primer Teniente de Infantería, Secretario permanente de causas de la Capitanía General de Burgos,

Hago saber: que en el simulacro verificado entre Rubena y Gamonal el dia 6 del corriente se extravió el machete que usaba el músico del Regimiento infantería de San Marcial Donato San Millan Castilla. La persona que lo hubiese encontrado lo entregará al Alcalde del pueblo donde resida, á la Guardia civil, ó en este Juzgado, Espolon; 14, 3.<sup>o</sup>, teniendo presente que el que lo enagenase ó se le encontrase en su poder será juzgado con arreglo al Código de Justicia militar.

Burgos 19 de Octubre de 1891. = José de la Garmilla. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = El Comandante, Juez instructor, Guerra,

### ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuacion).

Capitanía General de Castilla la Vieja.

Ayuntamiento de Cereceda (Salamanca), Alguacil, sueldo, 25 pesetas.

Id. de Leon. — Resguardo de Consumos, doce Suplentes de dependiente.

(Condiciones especiales: solo percibirán sueldo en las ausencias y enfermedades de los propietarios á quienes sustituyan interinamente.)

Audiencia de Valladolid, Alguacil, sueldo, 1000 pesetas y derechos arancelarios.

Id., Mozo de estrados, 625.

Ayuntamiento de Nava del Rey

(Valladolid), ocho Serenos ó vigilantes nocturnos, á 1'50 pesetas diarias.

Id., seis Guardas del término municipal, á 2 pesetas diarias.

Capitanía General de Cataluña.

Ayuntamiento de Villalba (Tarragona), Guarda municipal, sueldo, 545 pesetas.

Id., Sereno, 365.

Id. de Blanes (Gerona), Auxiliar de Secretaría, 720.

Obras públicas de Barcelona. — Carreteras del Estado, dos Peones camineros, á 2'25 pesetas diarias, Id. de Gerona, uno id., id.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Comision provincial de Lérida. — Casa de Misericordia, Portero, 600.

Ayuntamiento de Falset (Lérida). Alguacil portero, 680.

Id., Guardia municipal, 800.

Capitanía General de Extremadura.

Diputacion provincial de Badajoz, Auxiliar, Archivero de los libros y documentos del Censo electoral, sueldo, 1500 pesetas.

Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Garrovillas (Cáceres), Alguacil, 480 y derechos arancelarios.

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), dos Guardias municipales, á 456'25.

Capitanía General de Galicia.

Juzgado de primera instancia de Vivero, Alguacil, sueldo, 540 pesetas.

Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Orense, Jornalero, 500.

Ayuntamiento de Santa Marta de Ortigueira, Oficial 1.<sup>o</sup> de Secretaría, 2'50 pesetas diarias.

Id. de Cartelle (Orense), Portero, 130.

Capitanía General de Granada.

Ayuntamiento de Canjáyar, Auxiliar de la Secretaría, sueldo, 630 pesetas.

Id., Oficial del Negociado carcelario, 550.

Id., Guarda municipal, 456.

Id., Sereno ó vigilante nocturno, 365.

Id., dos Guardas de monte y vega, á 456.

Obras públicas de Almería. — Carreteras del Estado, Peon caminero, 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Juzgado de primera instancia de Linares (Jaen), Alguacil, 500.

Capitanía General de Valencia.

Ayuntamiento de Pliego (Murcia), dos Alguaciles, sueldo, 175 pesetas.

Id., dos Oficiales de Secretaría, á 400.

Id., cuatro Guardas rurales municipales, á 1'50 pesetas diarias.

Id., Encargado del reloj, 60.

Id., Depositario de fondos municipales, 125.

Id., id. del Pósito, el tanto por 100 que previene la ley.

Id. de Chinchilla (Albacete), Administrador de Consumos, 999.

Id., Interventor de id., 240.

Id., Cabo de id., 821'25.

Id., Aforador de id., 821'25.

Id., id., 638'75.

Id., 16 Vigilantes de id., á 638'75.

Id., Encargado del reloj, 182'75.

Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado, seis Peones camineros, á 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Caravaca (Murcia), Depositario de los fondos municipales, de Pósitos y cárcel del partido, sueldo, 1250, fianza, 25000.

Id. de Villarrobledo (Albacete), Escribiente de la Secretaría, 825.

Id., Depositario de fondos municipales, sueldo, 750, fianza, 15000.

Id., Director de la banda de música, 500.

Id., Encargado del repeso del mercado, 365.

Id., Inspector de policía, 821'25 y para coste de la mitad del importe del vestuario.

Id., Agente de id., 638'75, id. id.

Id., dos Guardas de campo permanentes, á 638'75 y la mitad del importe de las multas que se impongan por las denuncias que presenten.

Id., id. dos temporeros, á 322, id. id.

Id., Sereno municipal, 540.

Comision provincial de Valencia.—Carreteras provinciales, Peon caminero, 730.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete), Alguacil Portero, 365.

Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Onteniente, Alguacil, 480.

Capitania General de las Provincias Vascongadas.

Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Marquina, Alguacil, sueldo, 480 pesetas.

Notas. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncia han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Octubre.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instruccion primaria, de los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separacion de las filas han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado.

Madrid 29 de Setiembre de 1891.

#### CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

*Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

22 de Abril de 1891.—El Ayuntamiento de Burgos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 7 de Enero de 1891, sobre liquidacion y entrega á la Congregacion de Nuestra Señora de la Concepcion de dicha Ciudad de cierto número de inscripciones de la Deuda que le corresponden y se hallan en poder del referido Ayuntamiento.

30 de de Setiembre de 1891.—D.<sup>a</sup> Cipriana Domingo Martinez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Julio de 1891, sobre derecho á pension del Montepio como viuda del Capitan de Infanteria D. Emilio Martin.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Octubre de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

*Alcaldia de Aranda de Duero.*

Para proceder conforme está dispuesto por el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, y conforme tiene ordenado la Comi-

sion provincial, al exámen y censura de las cuentas de gastos é ingresos de la cárcel del partido correspondientes á los años económicos de 1889-90 y 1890-91, rendidas por el Depositario de dichos fondos, se convoca á los representantes que nombren los Ayuntamientos del mismo para el día 31 del corriente en la casa consistorial de esta villa, apercibidos de que por falta de concurrencia de aquellos será ejecutorio el acuerdo que se adopte por la mayoría de los que asistan, si estos fuesen la mitad mas uno de los pueblos que constituyen el partido.

Aranda de Duero 17 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Alejandro Aerdugo:

*Alcaldia de Prádanos de Bureba*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito y su anejo Reinoso, con la dotacion anual de 50 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres y transeuntes enfermos, y 200 fanegas de trigo de las clases acomodadas, satisfechas por una comision que se nombrará al efecto.

Los aspirantes á dicha plaza, que hayan ejercido el cargo dos años por lo menos, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

La cobranza del recargo municipal impuesto sobre la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al primer semestre del actual año económico tendrá lugar en los dias 1 y 2 de Noviembre próximo en la casa consistorial desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Prádanos de Bureba 20 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Francisco Quecedo.

*Alcaldia de Iglesias.*

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular con la dotacion de 60 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en 30 de Setiembre de cada año, herraje de 80 labranzas de esta villa y la asistencia y herraje de las de los pueblos anejos. Las solicitudes y documentos para obtener dicha plaza se presentarán en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Iglesias 20 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Epitacio Gonzalez.

*Alcaldia de barrio de Uzquiza.*

En este pueblo se halla depositada desde el día 5 del corriente una novilla de 2 años á Marzo, que se hallaba desmandada, pelo entre rojo y negro, alambrada, frente roja, la encornadura abierta, morro blanco y rojo, patas cortas, la cola corta y entreroja la punta.

La persona que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Uzquiza 17 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Narciso Diez.

*Juzgado municipal de Villaverde Peñaorada.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á las disposiciones de la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villaverde Peñaorada 15 de Octubre de 1891.—El Juez, Andrés Diaz Güemes.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

**Landia y sobrino, Burgos.**

*Entarimados.*—Los hay de todas clases en pino blanco, rojo, tea y del país, desde 1'30 pesetas metro cuadrado en adelante.

*Yesos superiores tamizados en varias clases.*

*Cal hidráulica.*—Legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas saco de 69 kilogramos con envas. 4

*A los labradores.*

(Se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios lo hagan saber).

Sulfato de cobre puro ó piedra lipiz; mas barato que nunca, á 80 céntimos el kilo; en la Droguería de José Mira, Espolon 30, junto á la Lotería. 4—4

*Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.*

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 5

Nuevas remesas de camas de hierro, jergones de muelles, mobiliario de todas clases, precios de fábrica.—Pasaje de la Flora, Burgos. 13—15

*Relojes para labradores.*

Numerosa existencia de relojes que se llaman propios para labradores. Bonito y variado surtido en todas las demás clases.

Unico depósito de relojes públicos; precios muy ventajosos; todo garantizado.

Relojería de Villanueva, Espolon, frente á la Diputacion, Burgos. 9—10